ANÁLISIS DE LAS POSTURAS Y EXIGENCIAS INTERNACIONALES FRENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

FREDDY ALARCÓN GUERRA

NORMA ZARITMA PINTO CASTRO

LUIS GERMAN DELGADO PRADA

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2

ANÁLISIS DE LAS POSTURAS Y EXIGENCIAS INTERNACIONALES FRENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

FREDDY ALARCÓN GUERRA

NORMA ZARITMA PINTO CASTRO

LUIS GERMAN DELGADO PRADA

Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de Abogado

Docente:

Dra. YUDITH LILIANA CONTRERAS SANTANDER

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2018-2

CONTENIDO

	Pág.
TITULO	
RESUMEN	4
1. PROBLEMA	
1.1 Planteamiento y Formulación del Problema	7
1.2 Justificación	8
2. MARCO REFERENCIAL	
2.1. Estado del arte	10
2.2. Marco Conceptual	11
3. OBJETIVOS	
3.1. Objetivo General	12
3.2. Objetivos Específicos	12
4. METODOLOGIA	13
5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	14
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	19

TITULO

ANÁLISIS DE LAS POSTURAS Y EXIGENCIAS INTERNACIONALES FRENTE A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Autores:

*FREDDY ALARCÓN GUERRA
*NORMA ZARITMA PINTO CASTRO
*LUIS GERMAN DELGADO PRADA

Fecha: 01 de noviembre de 2018.

Resumen.

La Constitución Política de 1991 da nacimiento al estado social de derecho en Colombia, trayendo consigo sustanciales modificaciones en relación a la reivindicación de los derechos fundamentales de las personas, y las acciones o mecanismos constitucionales para su protección.

Adicionalmente, la carta magna ha sido considerada como una constitución progresista de cara a la protección medio ambiental, ya que propende por la conservación de un medio ambiente sano como derecho colectivo de todas y todos los colombianos. Por esta razón, es que la Constitución ha sido calificada como una Constitución verde o ecológica por la Corte Constitucional, ya que reconoce la importancia fundamental y constitucional del medio ambiente en la nación, a la vez que establece una serie de instrumentos judiciales para la defensa de estos derechos.

Sin embargo, a nivel mundial existen serias preocupaciones sobre el deterioro progresivo y constante del medio ambiente y sus recursos, y consecuentemente la comunidad internacional se ha pronunciado frente a esta problemática a través de diversos instrumentos en el que se establecen una serie de derechos y deberes de la protección ambiental.

Mediante el desarrollo del presente proyecto de investigación, se ejecutó un estudio de carácter documental y hermenéutico de las posturas (principios) y exigencias a nivel internacional frente a la protección del medio ambiente, llegando a identificar los deberes y

consecuencias derivadas de las herramientas internacionales desarrolladas para la conservación del entorno ambiental como un deber de los estados, la sociedad y la comunidad internacional.

Abstract

The Political Constitution of 1991 gives birth to the social state of law in Colombia, bringing with it substantial modifications in relation to the claim of the fundamental rights of the people, and the actions or constitutional mechanisms for their protection.

Additionally, the Magna Carta has been considered as a progressive constitution in the face of environmental protection, since it tends towards the conservation of a healthy environment as a collective right of all Colombians. For this reason, it is that the Constitution has been qualified as a green or ecological constitution by the Constitutional Court, since it recognizes the fundamental and constitutional importance of the environment in the nation, while establishing a series of judicial instruments for defense of these rights.

However, worldwide there are serious concerns about the progressive and constant deterioration of the environment and its resources, and consequently the international community has spoken out against this problem through various instruments that establish a series of rights and duties of environmental protection.

Through the development of the present research project, a documentary and hermeneutical study of the postures (principles) and demands at international level regarding the protection of the environment was carried out, coming to identify the duties and consequences derived from the international tools developed. for the conservation of the environmental environment as a duty of the states, society and the international community.

Palabras claves: Medio ambiente, Derechos a gozar de un medio ambiente sano. Protección ambiental.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento y Formulación del Problema

En el Mundo contemporáneo el debate sobre la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad ambiental, los derechos de la naturaleza, las medidas de Protección medio ambiental y los compromisos internacionales y políticas para combatir el calentamiento global están a la orden del día, hacen parte fundamental de la agenda internacional de las naciones del mundo y en este contexto Colombia debe jugar un papel fundamental al ser un país clave en la conservación de la biodiversidad, el agua potable y los ecosistemas del Mundo.

Nuestro país tiene una potencialidad importante en materia de biodiversidad, recursos hídricos, variedad de ecosistemas, para incluirse como actor determinante en la promoción de la protección ambiental y el desarrollo sostenible en el ámbito internacional.

Nuestra Constitución política de 1991 en su artículo 79 dispone que:

"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Es deber del estado proteger la integridad del medio ambiente, es deber de la sociedad y de cada uno de los ciudadanos velar por la conservación de la biodiversidad, la integridad del medio ambiente, de los ecosistemas y sobre todo de las áreas de especial importancia ecológica, como los páramos, los humedales, las ciénagas, las cuencas hidrográficas; es necesario promover una cultura de respeto por el medio ambiente, de conciencia ecológica, que traiga consigo la puesta en práctica de estrategias de preservación que busquen reducir el impacto de las actividades Antrópicas en los ecosistemas; por ello debe tenerse en cuenta que si bien el presente proyecto de investigación analiza los parámetros internaciones para la protección del media ambiente, persigue la calificación del análisis ambientalista y su proyección practica en la vida cotidiana de las comunidades y en la

exigencia por parte del estado del cumplimiento de los compromisos internaciones adquiridos, su puesta en práctica.

Es menester entonces analizar cuál ha sido la evolución de las posturas, los principios y las exigencias de carácter internacional relacionadas con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, los tratados internacionales firmados, cuáles de ellos han sido adoptados, ratificados por Colombia, que desarrollo normativo y en materia de políticas públicas se ha implementado a partir de dichos compromisos internacionales y como las instituciones políticas actúan en el desarrollo y la implementación de estas categorías normativas en la vida social de los y las colombianas a fin de garantizar la materialización del derecho fundamental de carácter colectivo "a Gozar de un medio ambiente sano".

El problema objeto de estudio giraría entonces alrededor del siguiente interrogante:

¿Cuáles son los principios y exigencias establecidas a nivel internacional frente a la protección ambiental y el desarrollo sostenible?

1.2. Justificación

La importancia de habernos dedicado al estudio de los principios y las exigencias a nivel internacional frente a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible es brindar herramientas de análisis y herramientas argumentativas para la exigibilidad de los compromisos pactados y acogidos por el estado colombiano en materia de protección ambiental.

Parte de reconocer que Colombia como el resto del planeta, está siendo afectada por los fenómenos del cambio climático, afectado en la conservación de los ecosistemas, bien sea por causas naturales como reacción al cambio climático o como resultado de la acción nociva que el ser humano ejerce directamente sobre el medio ambiente, causando daños que en muchos casos son de carácter irreparable.

Es así que siendo nuestras sociedades propensas a ser afectada por fenómenos medio ambientales, como las épocas de sequía y de inviernos que causan estragos en la conservación de los ecosistemas, así como al ser poseedores de considerables recursos naturales e hídricos es nuestro compromiso, con la sociedad, trabajar y dedicar esfuerzos para la conservación de la vida y la bio-diversidad en el planeta, un compromiso con la humanidad en general por la preservación de las riquezas naturales para el goce de las generaciones futuras.

Propende por la promoción de una conciencia ambiental que incluye el conocimiento de los parámetros internaciones que se han trazado para exigir de los estados la aplicación de políticas, acciones, programas, desarrollos normativos y generación de condiciones propicias para la preservación del medio ambiente, la implementación de un modelo de economía sostenible y el respeto por los derechos de la naturaleza teniendo en cuenta que con ella estamos contribuyendo en la materialización o exigibilidad del derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano y proyectando la participación de los ciudadanos y las comunidades en las decisiones que pueden afectar su media ambiente, su estilo de vida en el eventual suceso de estar frente a la realización de proyectos económicos o políticos que pretender ejercer impactos notables en los ecosistemas y que puedan con ello colocar en peligro los intereses colectivos de las comunidades y los territorios, en procura de un desarrollo nocivo que no esté fundamentado en nociones de sostenibilidad y gestión ambiental.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Estado del arte

El derecho ambiental de carácter internacional es de desarrollo reciente, a partir de la segunda mitad del siglo XX empieza a proliferar la preocupación alrededor del cambio climático, a tener relevancia y reconocimiento los estudios desarrollados por los científicos con relación al cambio climático, la desaparición de especies animales y de especies de flora, los derechos de las generaciones futuras, entre otras preocupaciones con relación a la problemática del deterioro ambiental como una problemática que adquiere connotación global, que le compete a todos los países, es por eso que en el marco internacional se empiezan a desarrollar cumbres, conferencias, encuentros de naciones promovida por la ONU-organización de las naciones unidas, para trazar los principios, exigencias, lineamiento , compromisos que los estados vendrán adquiriendo con relación a la protección del medio ambiente y de esta forma en el escenario teórico, científico pero también en el campo normativo a nivel internacional se genera un cumulo de experiencias teóricas y normativas que vienen a generar este ámbito que podemos denominar derecho internacional del medio ambiente.

A continuación, referiremos algunos estudios desarrollados en el seno de diferentes instituciones académicas del campo internacional y nacional que contribuyeron como referentes en la formulación y desarrollo de la presente propuesta investigativa. *El Derecho Ambiental Internacional*, publicado por Revista de Relaciones Internacionales en su versión Nª. 14 el texto *Desafíos impuestos por el derecho internacional ambiental al derecho internacional clásico*, desarrollado por Pedro Luis López Sela de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA Alejandro Ferro Negrete de la UNIVERSIDAD Nacional. AUTÓNOMA DE MEXICO. El trabajo titulado *el derecho a un medio ambiente sano,* de la estudiante Lina María Galvis de la Pontificia Universidad Javeriana y el libro *Derecho internacional ambiental* de Diego Urib*e,* Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2010, Entre otros.

2.2. Marco Conceptual

La palabra Ambiente es preferida a **Medio Ambiente** por entender que el concepto Ambiente es más amplio y globalizador al incluir al hombre como un ser más en la cadena trófica.

Hablar de Ambiente denota una visión biométrica del mundo, donde las personas constituyen una especie más en la naturaleza en contraposición a una visión antropocéntrica, representada en las palabras Medio Ambiente, que identifica al hombre como centro y lo que lo rodea, el medio en el cual se desarrolla. Ambiente, viene de dos palabras del latín: «ambiens» condición o circunstancia y «entis» que rodea o cerca, significando "circunstancias o condiciones que rodean a las personas, animales o cosas".

El Ambiente constituye uno de los valores protegidos por el orden jurídico internacional y consiste en un conjunto total de factores relacionados que rodean y forman parte de la tierra.

El estudio y protección del Ambiente encuentran su correlato científico dentro de las ciencias naturales en la palabra **Ecología**. Ecología proviene del griego «oikos» casa y «logos» tratado, tratado de la casa. La palabra ecología es utilizada para estudiar la estructura y funcionamiento del mundo natural, sintetizándola para el campo del Derecho Ambiental como «la economía de la naturaleza». Es decir, que a los objetivos del presente trabajo el concepto Ambiente comprende al de Ecología

El **Derecho Ambiental Internacional** (DAI) constituye el ordenamiento jurídico destinado a regular las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia, institucionalizada o no, entre los actores, que tiene como objetivo la protección internacional del ambiente; o, el conjunto de normas jurídicas de carácter internacional destinado a la protección del ambiente en cualquiera de sus formas.

La idea de desarrollo sostenible emerge como referencia internacional al final de la década de 1980 y se propaga rápidamente a nivel mundial. Esta idea integra varias dimensiones, diferentes nociones y debates, incluyendo la protección del medio ambiente, la noción de

desarrollo, un principio de equidad intergeneracional e internacional y una mirada de alcance mundial (Zaccaï 2002:39).

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Analizar los principios y exigencias establecidas a nivel internacional frente a la protección ambiental y el desarrollo sostenible

3.2. Objetivos Específicos

Identificar los tratados internacionales y las disposiciones relacionadas con la protección medio ambiental en nuestra carta magna.

Interpretar los principios del derecho ambiental internacional.

Describir las herramientas constitucionales e internacionales para la protección ambiental.

4. METODOLOGIA

El presente micro proyecto de investigación se desarrollará dentro de los lineamientos del tipo de investigación cualitativo y documental, ya que su objetivo principal es el de realizar un estudio profundo de diversas fuentes como artículos, investigaciones, y documentos relacionados con la protección ambiental a nivel local e internacional.

Así mismo, este proyecto de investigación se desarrolla bajo los parámetros de la investigación de tipo hermenéutico ya que pretende estudiar a fondo los principios y las exigencias de las herramientas desarrolladas por entes internacionales que ven y vigilan la protección ambiental.

5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

En el contexto del derecho internacional ambiental, existen dos instrumentos internacionales que cumplen un rol importante en la "codificación" de los principios de derecho internacional: la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (o Declaración de Estocolmo), de 1972, y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (o Declaración de Río), de 1992. Con algunas diferencias, en ellas se recogen varios de los que pueden identificarse como principios del derecho internacional ambiental.

En 1972 con la Declaración del Estocolmo sobre el medio ambiente humano, se aprecia la importancia del medio humano para el desarrollo positivo de la humanidad, y dentro de sus principios hace referencia al agua, la tierra, la flora, la fauna y los ecosistemas como parte estructural del medio ambiente. Si bien el precitado instrumento no hace referencia a una definición concreta, de sus principios se puede colegir que el medio ambiente es aquel conjunto de recursos naturales necesarios para el crecimiento y desarrollo digno de la humanidad.

Más adelante, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el año 1992, donde se reafirma la declaración de Estocolmo, se reafirman los propósitos de protección ambiental, y si bien tampoco se ofrece un concepto de medio ambiente, se reafirma su eficacia para el progreso del ser humano.

Existen tres factores que le dan a esta declaración una considerable autoridad e influencia en la articulación y el desarrollo del derecho internacional ambiental:

> A diferencia de la Declaración de Estocolmo (1972), se expresa en términos obligatorios. La mayoría de los preceptos comienzan con "los Estados deben…".
>
> Sus veintisiete principios representan un "paquete" negociado por consenso, de manera que deben leerse en conjunto. Este carácter de "compromiso" – entre países desarrollados y países en desarrollo, y entre las necesidades de desarrollo económico y la protección del ambiente– se refleja, por ejemplo, en los principios 3 y 4, los cuales se complementan en lo que puede considerarse la esencia del derecho sustentable.

Refleja un consenso entre países desarrollados y países en desarrollo en la necesidad de acordar normas internacionales de protección ambiental..

Posteriormente encontramos la declaración de Johannesburgo realizada en el 2002 la cual renovó el compromiso político en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Recogió lo establecido en los dos instrumentos internacionales mencionados anteriormente y también tocó lo referente al manejo del agua potable, pobreza, empleo, salud, educación entre otros temas de interés para ese momento.

Cabe resaltar que frente a la protección del derecho al medio ambiente sano se han identificado dos problemas fundamentales a saber: los relacionados con el deterioro de la capa de ozono y lo referentes al cambio climático frente a estos dos temas, concretamente encontramos dos instrumentos internacionales independientes y especializados los cuales son: el tratado de Montreal y la Convención Marco de Naciones Unidas para el cambio Climático

El tratado de Montreal fue una respuesta al deterioro presentado en la capa de ozono. Fue negociado en 1987 y entró en vigor el primero de enero de 1989. Ha sido ratificado por todos los países. Consagró la obligación de no producir, no importar, no exportar los gases cloruro carbonados, para lo cual se otorgó un plazo de 10 años para los países desarrollados. También consagró la creación de un fondo común para que ayudará a los países sub desarrollados a implementar el tratado dadas sus escasas posibilidades económicas. Este protocolo se caracterizó por involucrar a los grandes empresarios dentro de la negociación del tratado, lo cual hizo que tuviera gran acogida a nivel mundial, es decir, la negociación no se realizó exclusivamente entre Estados, sino que se les dio la posibilidad a los particulares de intervenir y pronunciarse sobre el mencionado instrumento internacional.

Otro instrumento internacional de protección y compromiso de los estados es el protocolo de Kyoto, el cual fue negociado en 1997 y entró en vigor sólo hasta el 2005. El objetivo de este protocolo fue desarrollar el contenido normativo de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático y establecer unas metas específicas de reducción en un tiempo determinado.

Principios del Derecho Internacional Ambiental

Algunos de los principios de derecho internacional público que pueden asociarse a la protección del medio ambiente y que tienen un amplio apoyo internacional son los siguientes:

Principio de soberanía sobre los recursos naturales y la responsabilidad de no causar daño al ambiente de otros Estados o en áreas fuera de la jurisdicción nacional.

Principio de acción preventiva.

Principio de buena vecindad y cooperación internacional.

Principio de derecho sustentable o derecho sostenible.

Principio precautorio o de precaución.

Principio del que contamina paga o contaminador-pagador.

Principio de la responsabilidad común, pero diferenciada.

Principios que rigen la protección del medio ambiente según la corte constitucional colombiana

Una vez identificada la naturaleza jurídica del medio ambiente como derecho fundamental en Colombia, estudiaremos los principios que rigen la protección del medio ambiente identificados por la Corte Constitucional, los cuales dirigen nacionalmente, cuya pertinencia se encuentra justificada ya que varios de estos principios aplican a en el derecho ambiental internacional.

El primer principio es denominado *principio de desarrollo sostenible* el cual ha sido entendido como un conjunto de actividades que deben conjugarse de forma armoniosa con el sistema económico, la protección del medio ambiente y las actividades o profesiones que desarrollan actividades donde puedan verse afectado el medio ambiente, a fin de obtener la satisfacción económica a la vez que se vela por la conservación y cuidado del medio ambiente.

Por tanto, el desarrollo sostenible requiere que se desarrolle a cabalidad el principio de planeación, como quiera que deben diseñarse programas y proyectos que minimicen o eliminen el impacto negativo sobre el medio ambiente a la vez que se ejecuten a cabalidad, obteniendo los resultados económicos y sociales deseados.

En síntesis, para la materialización de este principio se hace indispensable el accionar conjunto y mancomunado de las ramas del poder público, para garantizar la protección de este derecho fundamental, aunado a la participación de la sociedad y de la industria o empresa privada, a fin de evitar problemáticas irreversibles para las futuras generaciones.

En relación al principio del desarrollo sostenible, la Corte Constitucional en Sentencia C-449 del año 2015 afirma lo siguiente:

"…(i) el concepto de desarrollo sostenible debe ser entendido como una categoría síntesis que pretende armonizar el desarrollo económico y la protección del ambiente; (ii) este principio y el deber del Estado de planificar el manejo de los recursos naturales son la expresión del principio de solidaridad intergeneracional que consiste en satisfacer las necesidades de las generaciones presentes pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias…" (C-449 de 2015)

Por otra parte, también es de suprema importancia referir que este principio de desarrollo sostenible se encuentra en constante evolución toda vez que, debido a las afectaciones generadas en detrimento del medio ambiente, se hace necesario idear y desarrollar estrategias diversas e innovadores a la hora de materializar su protección.

El segundo principio es denominado *quien contamina paga* y básicamente radica en que la persona, estado, entre otros debe responsabilizarse por los valores económicos y sociales causados por la contaminación generada al medio ambiente, bien sea en desarrollo de un convenio internacional o nacional, a fin de que los estados puedan adelantar programas encaminados a la protección ambiental y de esta forma mitigar y minimizar la contaminación presentada.

Por tanto, este principio puede ver a través de dos puntos: el primero, como una forma preventiva, como quiera que, al asumir los costos de contaminación ambiental, este tipo de

actividades puede ser desechada, dado los costos importantes para quien contamina y; segundo, también puede verse como una autorización ya que al asumir los costos de contaminación se podrá contaminar el medio ambiente, ya que realizado el pago para tal fin.

Al respecto de este principio la Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 2015 sostiene que:

> "Este enfoque se funda principalmente dentro del concepto de prevención del deterioro ambiental, como del empleo de tecnologías amigables con la naturaleza que reduzcan el impacto ambiental y la disposición de medios de vigilancia y control más efectivos por el Estado y la ciudadanía. Así lo recabó la sentencia T-080 de 2015 al manifestar: "para comprender el precitado principio de una manera acorde a la Constitución ecológica, la jurisprudencia de esta Corporación lo ha encuadrado dentro del objetivo central de prevención del daño ambiental. Se busca que las personas responsables de una eventual contaminación o de un daño paguen los costos de las medidas necesarias para prevenirla, mitigarla y reducirla." (C-449 de 2015)

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

C-449 de 2015, C-449 de 2015 (Corte Constitucional).

T-154 de 2013, T-154 de 2013 (Corte Constitucional).

Organización de las Naciones Unidas, ONU. (1992). *Declaración de Río sobre el medio nambiente y el desarrollo.* Rio de Janeiro.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Declaración de Estocolmo, 1972.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Declaración de Johannesburgo, 2002.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Manual del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Organización de las Naciones Unidas, ONU. Protocolo De Kyoto De La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático,

Uribe, D., & Cárdenas, F. (2010). *Derecho internacional ambiental.* Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Valverde, M. (1996). *Principios generales de derecho internacional del medio ambiente.* San José.

PÜSCHEL Lorna y URRUTIA Osvaldo, *Principios del Derecho Internacional Ambiental*, Curso de Derecho Internacional Ambiental 2011 – Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

DRNAS de Clément Zlata, *principios generales del derecho internacional ambiental como fuente normativa. el principio de precaución,* Trabajo publicado en el Anuario IX (2006) del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

GALVIS N. Lina María, *el derecho a un medio ambiente sano,* Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá 2012.

URIBE V. Diego, *Derecho internacional ambiental,* Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, 2010.

Santiago OLIVIER. "Ecología y Subdesarrollo en América Latina". Ed. Siglo Veintiuno. Págs.11 y ss.

TAMAMES Ramón. *"Ecología y Desarrollo"*. Ed. Alianza. Madrid. 1985. Págs. 96 y 145 y ss.

OLIVIER Santiago. *"Ecología y Subdesarrollo en América Latina"*. Ed. Siglo Veintiuno. México. 1986.Pág.. 131.

RIECHMANN-FERNÁNDEZ BUEY. *"Redes que dan Libertad"*. Ed. Paidos. Barcelona. 1994. Pág. 143 y ss. 4

Harold SPROUT y Margaret SPROUT. "Teorías en Pugna en las Relaciones Internacionales". Ed. Gel. Buenos Aires. 1990.

El Derecho Ambiental Internacional, Revista de Relaciones Internacionales Nro. 14

LÓPEZ Pedro Luis, FERRO Negrete Alejandro UNIVERSIDAD Nacional. *Desafíos impuestos por el derecho internacional ambiental al derecho internacional clásico*, Editorial IURE editores, Ciudad de México, México, 2006.